Sabado doze dias de abril no se libro cosa alguna en conçejo.

Martes quinze de abril no se fizo conçejo.

Conçejo

Sabado diez e nueve dias del dicho mes de abril del dicho año este dia fueron ayuntados a conçejo en la camara de la corte segund que lo an de costunbre el honrrado Diego Juan de Villa Lobos bachiller en leyes juez e alcalde de la çibdad [illegible] e el bachiller [illegible] alcaldes [illegible] Gonçalo de Davalos Alfonso [illegible] regidores [illegible] Diego [illegible] jurados [illegible] los quales [illegible] e dixeron [illegible] conçejo [illegible] mandaron [illegible].

[illegible] los [illegible] carniçeros [illegible] por ende los [illegible] mandaron [illegible] de vender en las carniçerias de la dicha çibdad a los preçios siguientes.

Primeramente el arrelde del carnero a beynte e dos blancas.

Item el arrelde del carnero castrado e de oveja [illegible] blancas.

Item el arrelde de la carne de vaca a [illegible] blancas.

Item el arrelde del venado [illegible] blancas.

Item el [illegible] del carnero el mejor [illegible] blancas [illegible] lo menudo [illegible].

Las yglesias [illegible] que vendan [illegible] el vino [illegible] çibdad [illegible] de pagar [illegible] e que [illegible] el [illegible] los jurados [illegible] Lope [illegible].